



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 581 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 07 NOV 2017

**VISTO:**

El escrito identificado como C.S.C./078-2017, de fecha 11 de octubre del 2017; Carta N° 076-2017/CONSORCIO YAPATERA, de fecha 18 de octubre de 2017; el Informe N° 00490-2017-UEPEI/MPM-CH (23.10.2017); el Informe N° 00538-2017-GDUTI/MPM-CH (23.10.2017), el Informe N° 00498 -2017-GAJ/MPM-CH, de fecha 27.10.2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito identificado como C.S.C./078-2017, de fecha 11 de octubre del 2017 (recepcionado por la Supervisión de Obra de fecha 12.10.2017), el Sr. Santos Mario Lizana Campos, Representante Legal Común del Consorcio Señor Cautivo, encargado de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 14619 - Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón- Piura**", presenta el Calendario Actualizado correspondiente a la ampliación de plazo N° 03 y 04, de la citada obra.

Que, la Supervisión de Obra, con Carta N° 076-2017/CONSORCIO YAPATERA, de fecha 18 de octubre de 2017, manifiesta que el calendario de avance de obra actualizado alcanzado, es motivado por las ampliaciones de plazo N° 03 y 04 otorgadas mediante Resolución de Alcaldía 516-2017-MPM-CH y Resolución de Alcaldía N° 519-2017-MPM-CH que otorga al Contratista ampliaciones de plazo por quince (15) días calendario y treinta y uno (31) días calendario, respectivamente, razón por la cual el nuevo plazo de termino contractual se prorroga al 16 de noviembre del 2017.

Que, con Informe N° 00490-2017-UEPEI/MPM-CH (23.10.2017), el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, comunica que ha revisado y evaluado la información presentada la misma que se encuentra acorde con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido recomienda que se disponga que se emita el acto resolutorio de aprobación del **CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO**. En atención a ello, la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 00538-2017-GDUTI/MPM-CH (23.10.2017), deriva los actuados a Gerencia Municipal, otorgando conformidad al presente trámite, por lo que solicita se emita el acto resolutorio de aprobación correspondiente.

Que el Calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato, definición contemplada en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF.

Que, dicha norma en el artículo 151°, establece que: "*Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117 el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno 2. Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM). 3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. 4. Entrega de calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. 5. Entregar el desagregado de partidas que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de suma alzada*".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala en el artículo 170°, párrafo sexto señala que: "*La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".

Que, el presente trámite obedece a que la entidad ha aprobado las ampliaciones de plazo N° 03 y 04, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía 516-2017-MPM-CH y Resolución de Alcaldía N° 519-2017-MPM-CH que otorga al Contratista ampliaciones de plazo por quince (15) días calendario y treinta y uno (31) días calendarios, respectivamente; por lo que conforme a lo comunicado por la supervisión de obra avalado por la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, el término contractual se prorroga al 16 de noviembre del 2017.

Que, teniendo en consideración de lo señalado líneas arriba el análisis respectivo, efectuados por el Supervisor de Obra, la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, con la conformidad respectiva; se hace necesario la aprobación del **CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO** para la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 14619 - Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón- Piura"**, con la **finalidad que se permita garantizar el cumplimiento de la ejecución del proyecto dentro de los plazos convenidos**, de tal manera que se cumpla con el objeto del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2016-MPM-CH**, de fecha 02 de diciembre del 2016, así como, cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del citado proyecto.

Que, estando a lo informado por el área usuaria, opinión favorable de la misma, a lo señalado Informe N° 00498 -2017-GAJ/MPM-CH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO**, de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 14619 - Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón- Piura"**, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE a la Empresa Contratista **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**, en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL